



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/ACC/2848/2022
Concepto: Escrito de Reconsideración

DOMICILIO
COLONIA:
CIUDAD:

C. SEÑAL TECH. S.A. DE C.V, EN REP. LEGAL LA C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMIREZ.
AVENIDA ALDAMA NO. 67-INT-3.
ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 12 de Junio del 2023, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza y C. Mariano Carranza Escobedo, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/2848/2022 de fecha 14 de Noviembre del 2022, donde se emite Resolución, donde resulta improcedente la solicitud de reconsideración, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. SEÑAL TECH, S.A. DE C.V, REP. LEGAL LA C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMIREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Despacho Jurídico, según el C. Víctor Daniel Pérez Cedillo en su carácter de empleado menciona que el causante ya no es cliente de ellos, se retiró a Calle Allende no. 1213 de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 12 de Junio del 2023.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. MARIANO CARRANZA ESCOBEDO.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Firma*



Administración Local de Ejecución Fiscal

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/2848/2022, mediante el cual interpone Escrito de Reconsideración y Condonación de multa, en contra del número de crédito 4734205367 con fecha de presentación el 03 de Octubre del 2022, en cantidad de \$ 11,685,646.17, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SEÑAL TECH, S.A. DE C.V., REP. LEGAL LA C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMIREZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Avenida Aldama con N° 67-Interior-3 de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 03 de Mayo del 2023 y 31 de Mayo del 2023, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Mariano Carranza Escobedo, manifiestan que el Contribuyente C. SEÑAL TECH, S.A. DE C.V., REP. LEGAL LA C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMIREZ, al tratar de diligenciar el crédito número 4734205367 de fecha 14 de Noviembre del 2022, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho Jurídico, según el C. Víctor Daniel Pérez Cedillo en su carácter de empleado menciona que el causante ya no es cliente de ellos, se retiró a Calle Allende no. 1213 de la Ciudad de Gómez Palacio Durango, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----

HOJA 1 DE 2



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. SEÑAL TECH, S. A. DE C.V, EN REP. LEGAL LA C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMIREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/2848/2022, mediante el cual interpone **Escrito de Reconsideración y Condonación de multa**, contra del crédito No. **4734205367** de fecha 14 de Noviembre del 2022, en cantidad de \$ **11,685,646.17**, donde se emite la Resolución donde resulta improcedente dicha reconsideración, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. SEÑAL TECH, S. A. DE C.V, EN REP. LEGAL LA C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMIREZ que en documento anexo se detalla. -----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 12 DE JUNIO DEL 2023
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

Arteaga, Coahuila. A 14 de noviembre de 2022
AGJ/ACC/2848/2022

SEÑAL TECH, S.A. DE C.V.
REP. LEGAL: C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMÍREZ
CALLE AVENIDA ALDAMA #67 3
COLONIA CENTRO
TORREÓN, COAHUILA
C.P. 27000

Asunto:
Se emite Resolución

En atención al escrito presentado por el C. MARIA DOLORES NARVAEZ RAMÍREZ, en representación legal de la empresa denominada SEÑAL TECH, S.A. DE C.V., en donde se aprecian los siguientes:

ANTECEDENTES

- I.- Que en fecha 05 de julio del 2022, fue notificado el oficio número GIM02021-2104-047/22 de fecha 31 de mayo de 2022 donde se determina crédito fiscal a cargo del contribuyente de trato.
- II.- Que con fecha 03 de octubre del 2022, el representante legal del contribuyente SEÑAL TECH, S.A. DE C.V., acudió a las oficinas de la Administración Local de Ejecución Fiscal, Torreón, Coahuila, para presentar escrito de reconsideración y condonación de multas del crédito 4734205367.

Por lo anterior, esta autoridad administrativa procede a dar contestación a dicha solicitud en base a los siguientes conceptos que a continuación se señalan los siguientes puntos:

SUBSTANCIACION

Esta Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en el artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, artículos 1, 2 fracción IV, 6, fracción I, 10, 12, fracciones IX y XII, 17, fracciones I, II, V, VI, VII, VIII, IX, XIV, XV y XVI, 40, fracciones I, IV y XI, 54 fracción IV y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día once de mayo de dos mil ocho, vigente a partir del día veintiuno de mayo del mismo año, así como artículo 22 antepenúltimo y

Arteaga, Coahuila. A 14 de noviembre de 2022
AGJ/ACC/2848/2022

penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 19 de diciembre de 2017 y artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, esta autoridad procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO. - Del análisis al escrito presentado por la contribuyente se advierte que, no aporta elementos de convicción suficientes para sustentar su afirmación en el sentido que para la determinación presuntiva de los ingresos para efectos del ISR se tomaron en consideración CFDI que debieron ser cancelados en su momento por *“no llevar a cabo tales operaciones o haber sido sustituidos por contener errores”*, sin demostrar fehacientemente los motivos por los cuales considera que los citados CFDI debieron ser cancelados, circunstancia que además nunca fue manifestada en el transcurso de revisión.

SEGUNDO. – Por otra parte, por lo que hace a la determinación del Valor de Actos o Actividades para efectos del IVA, señala que dentro de lo determinado por la autoridad se encontraban depósitos por conceptos que no corresponden a dichos ingresos, tales como *“prestamos, devoluciones de gastos no efectuados, etc.”*, sin aportar las pruebas necesarias para acreditar su afirmación.

Así las cosas, es de reiterarse la improcedencia de la reconsideración en el presente caso, toda vez que atendiendo al principio de legalidad que exige que todo acto de los órganos administrativos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente, y por tal motivo, al no haber fundamentado su escrito en el Código Fiscal del Estado de Coahuila y mencionando al artículo 36 del Código Fiscal de la Federación, mismo que establece la facultad para que, a discreción de las autoridades fiscales, revisar las resoluciones administrativas de carácter individual que no resulten favorables a los particulares para que, en caso de encontrar motivos para hacerlo, dichos actos sean modificados o revocados en beneficio del contribuyente, es por tal motivo, esta autoridad se reitera la improcedencia de la reconsideración solicitada por el contribuyente de trato.

TERCERO. – Por otro lado, se le hace de su conocimiento que dicho crédito se encuentra firme desde el día 31 de agosto de 2022, por lo que no es posible presentar algún otro medio de defensa ya que el término para su interposición ha fenecido, por lo cual se solicita al

Arteaga, Coahuila. A 14 de noviembre de 2022
AGJ/ACC/2848/2022

contribuyente se acerque a esta autoridad para negociar la liquidación de dicho crédito fiscal.

En base a lo expuesto en el presente oficio, ésta Administración Central de lo Contencioso:

RESUELVE

PRIMERO. - **RESULTA IMPROCEDENTE** la solicitud de reconsideración presentada por el contribuyente SEÑAL TECH, S.A. DE C.V., respecto a la reconsideración del crédito fiscal 4734205367 por la cantidad de \$11'685,646.17 (ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.) en razón de lo expuesto en las consideraciones del presente escrito.

SEGUNDO. - Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

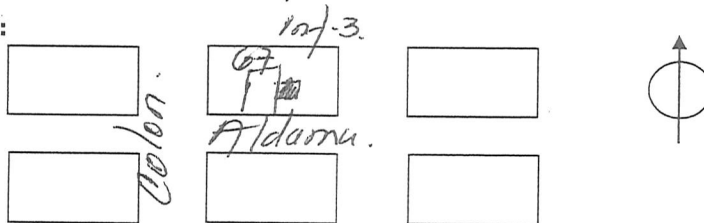


INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Señal. Tech. Sa de cv. en el domicilio fiscal ubicado en Avenida Aldama # 67 Int. 3 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: Fachada color blanco dos pisos. puerta de vidrio espejo oficinas.

Ubicación del inmueble:



76 2848/2022 **DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**
 N° de Crédito 3134300583. Fecha: 14-11-2022 Notificador: **ERNESTO URANGA ESPARZA**
 Diligencia: 76 ACC. 2848 2022.

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado no atiende llamado no hay nada visible local cerrado
- no existe el número la calle es inexistente habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente nada mas está por las noches no atendieron citatorio

Otros: Personal de la oficina despacho juridico Sr. Victor Daniel Perez Cadilla que la empresa ya no tiene ese domicilio para recibir documentos que tiene otro domicilio fiscal en *Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal. Alende 213 en corner Palacio Dgo.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Comentan Vecinos que ahí es un despacho que desconocen a esta empresa.

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

Credencial de Elector Pasaporte Mexicano Cartilla Militar Cédula Profesional licencia de conducir. Documento número: _____ Fecha de expedición: _____

Autoridad: _____ Otro documento: _____

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Hombre, 30 años, moreno peso medio, cabello oscuro, 1.70mts

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. N°: _____ AGUA N°: _____ GAS N°: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 03 de Mayo de 2023. Hora: 11:00

EL NOTIFICADOR

ERNESTO URANGA ESPARZA



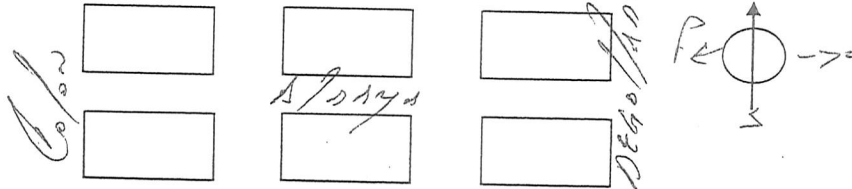
INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con en el domicilio fiscal ubicado en Av. ADOYAS # 67 PANTAS CENTRO el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

DESCRIBIDA POR AVENIDA DEL PISO DE OFICINAS PUERTA CARRETERA Tipo Espectro

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3131300583 Fecha: 14/NOV/2020 Notificador: MARIANO CARRANZA ESCOBEDO Diligencia: 447/2878/2022

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

- Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
() está deshabitado () no atiende llamado () no hay nada visible () local cerrado
() no existe el número () la calle es inexistente () habitado por otra persona
() eventualmente asiste el contribuyente () nada mas está por las noches () no atendieron citatorio
() otros: INFORTUNA SANTA OLGA PERSE QUE ES UN DESPACHO JURIDICO Y NO PERMITE DILIGENCIACION DE LA EMPRESA. SUS OFICINAS SE UBICAN EN BOYER PARAIS.

*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

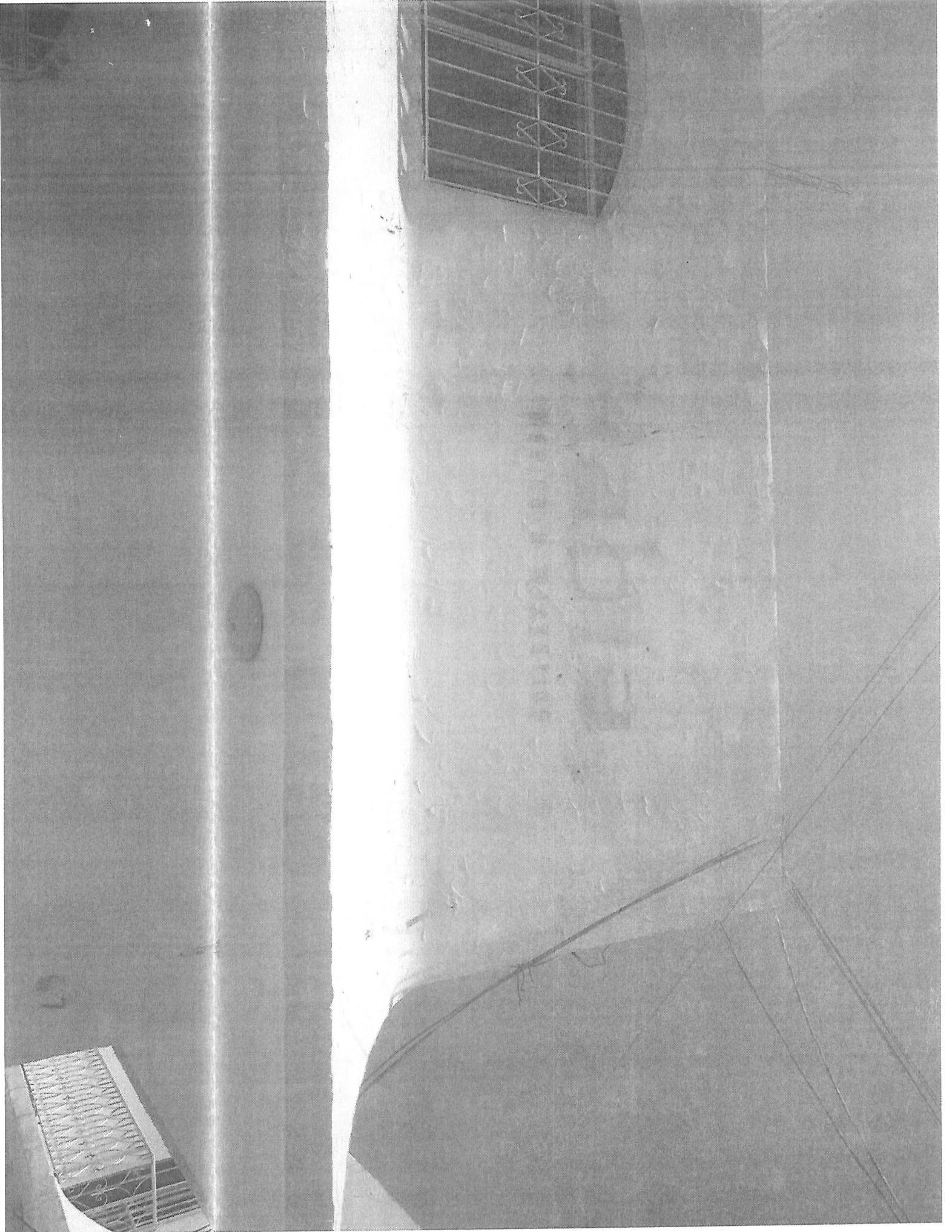
() Credencial de Elector. () Pasaporte Mexicano () Cartilla Militar () Cédula Profesional () licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: () Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: FEYERMINA 160 JOE CLAUDIA LEONER 25 JAVIER ESPINOZA

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 31 de mayo de 2023 Hora: 13:30

NOTIFICADOR-EJECUTOR MARIANO CARRANZA ESCOBEDO







REPORTE GENERAL DE CONSULTA DE INFORMACIÓN DE CONTRIBUYENTE
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE RECAUDACIÓN GOBIERNO DEL EDO DE COAHUILA

^22EBA93F23E213546503WŠ

ESTE DOCUMENTO ES DE USO EXCLUSIVO DE LA SHCP. LA INFORMACIÓN CONTENIDA ES DE CARÁCTER RESERVADA (ART. 14, FRACCIONES I Y II DE LA LFTYAIPG Y 69 DEL CFF).

CONTRIBUYENTE:

R.F.C.: STE160511UI5
 NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SEÑAL TECH, SA DE CV
 ACTIVIDAD PREPONDERANTE: Construcción de obras de urbanización
 FECHA DE INICIO DE OPERACIONES: 11/05/2016
 SITUACIÓN DEL CONTRIBUYENTE: ACTIVO - 11/05/2016
 CORREO ELECTRÓNICO: jorgee_escalera@hotmail.com

CLASIFICACIÓN:

CLASIFICACIÓN:	DESCRIPCIÓN:	FECHA SITUACIÓN:	FECHA MOVIMIENTO:
R	PATRON PM	01/03/2018	01/03/2018
SR	CONTRIBUYENTE PM	11/05/2016	11/05/2016
R	EMPRESA	11/05/2016	11/05/2016
R	CONTR OBL PAGO POR INTERNET PM	11/05/2016	11/05/2016

DOMICILIO FISCAL:

ENTIDAD: DURANGO MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO
 CALLE: ALLENDE NÚM.EXTERIOR: 1213 NÚM.INTERIOR:
 OTRA NO
 COLONIA: ESPECIFICADA LOCALIDAD: GOMEZ PALACIO
 EN EL CATALOGO
 REFERENCIA: A MEDIA CUADRA DE GIMNASIO GYM EXTREMO
 C.P.: 35000 TELÉFONO: 871-3874312
 51 - COAHUILA
 ALR: DE ZARAGOZA CRH: 0
 2
 SITUACIÓN DEL DOMICILIO FISCAL: Domicilio sin verificar

REPRESENTANTE LEGAL DE INSCRIPCIÓN:

RFC: NARD650101LE4 NOMBRE: NARVAEZ RAMIREZ MARIA DOLORES

CIF:

CLAVE CIF: 16090503745 SITUACIÓN: Activo 28/09/2016

CARACTERÍSTICAS FISCALES:

CLAVE:	DESCRIPCIÓN:	FECHA DE MOVIMIENTO:	FECHA DE ALTA DE OPERACION:	FECHA DE BAJA DE OPERACION:
9	Pago definitivo mensual de IVA.	11/05/2016	28/09/2016	
20	Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	01/03/2018	01/03/2018	
42	Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por inicio de segundo ejercicio. Régimen General.	01/01/2020	12/10/2020	
44	Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	01/04/2017	01/04/2017	31/12/2999 31/12/2999
46	Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	11/05/2016	28/09/2016	
579	Declaración de proveedores de IVA	11/05/2016	28/09/2016	

HISTÓRICO DE RAZÓN SOCIAL:

RFC ANTERIOR:	RAZÓN SOCIAL ANTERIOR:	F. DE NAC./CONST. ANTERIOR:	TIPO DE SOCIEDAD ANTERIOR:	F. DE OPERACIÓN:	F. DE MOVIMIENTO:
STE160511UI5	SEÑAL TECH, SA DE CV	11/05/2016	SA DE CV	11/05/2016	11/05/2016